EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 360.

ART. UNICO:— Se asigna una pensión de Cien pesos oro americano ($100.00) mensuales, desde el día 1o. de Setiembre próximo (1932), a la Señora Doña Manuela Batista Viuda del Licenciado Emilio Prud'homme y a su hija la Señorita Ana Emilia Prud'homme.

PARRAFO:— El pago correspondiente se hará en efectivo con cargo al Símbolo G10469F creado por la Ley No. 277.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treintiun días del mes de Agosto del año mil novecientos treintidos, años 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos treintidos, años 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paino Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.